



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1º.- Considerando D^a. **JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativo Titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA** de este Cabildo, de utilidad pública e interés social la **CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR EL SOBRECOSTE DEL ALOJAMIENTO DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA ISLA** mediante concurrencia competitiva.

2.- Vista la orden de la Miembro Corporativo Titular en el Área de Educación, de fecha 22 de julio de 2026, para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme a las Bases y por el importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.03, RC nº de Operación nº 12026000118050 del presupuesto vigente.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- Visto el texto de la Convocatoria que consta en el expediente, referencia 340-EDU.

4.- Visto el Informe Técnico favorable de la Técnica del Servicio de Educación con el visado del Jefe de Servicio, sobre el citado texto, de fecha 29 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS:

1.- La Convocatoria se regulará por las **Bases Regulatorias de Ayudas destinadas a compensar el sobrecoste del alojamiento del alumnado universitario fuera de la isla,**

aprobadas por la Comisión del Pleno Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83 de fecha 13 de julio de 2026.

2.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de EDUCACIÓN en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: *“Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de casa isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local..., de acuerdo con lo establecido en la constitución y la legislación de régimen local”*, en este sentido Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) *“Que son competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

3.- La línea de subvención a conceder aparece contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para las anualidades 2025- 2027, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria el 21 de febrero de 2025 bajo el «ASUNTO Nº 4. Ref.: 42/2025/ACU. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. ANUALIDADES 2025-2027», modificado posteriormente por acuerdos del mismo órgano en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026 mediante el «ASUNTO Nº 5. Ref.: 42/2025/ACU.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LOS EJERCICIOS 2025 A 2027 CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026», y por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria el 5 de junio de 2026, bajo el tenor «URGENCIA 2: REF.: 68/2026/ACU. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ANUALIDAD 2026 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LOS EJERCICIOS 2025 – 2027. EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL», en el cual se incluyó de forma expresa la «LÍNEA DE SUBVENCIÓN 24: AYUDAS PARA EL ALOJAMIENTO DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO».

4.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.03 (nº operación RC12026000118050) del presupuesto vigente.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

6.- La resolución aprobando la convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

7.- El órgano competente para la autorización del gasto es **D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024); y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1.3 de Ejecución del presupuesto vigente.

8.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta de la Consejera es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR EL SOBRECOSTE DEL ALOJAMIENTO DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA ISLA, cuyo texto literal figura adjunto:

[16340666222605336430](#)

Documento Convocatoria

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.03 (nº operación RC12026000118050).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional de hasta un veinte por ciento más (20%) sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de julio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,